



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico Profesional en Bibliotecas, Administración Empresarial, Talento Humano, Manejo de Sistemas de Información y bases de datos, Asistencia Administrativa, Informática, Sistemas de Información y Análisis de Información, Secretariado, Medios Audiovisuales, Producción de la Información Administrativa o áreas afines, o aprobación de tres (3) años de educación superior en Bibliotecología, archivística, Gestión Documental, Administración de empresas o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>La experiencia mínima requerida será de cero (0) a veinticuatro (24) meses en relación con el objeto a contratar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$49.583.230). Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.(\$24.791.615). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.008.966), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.162.059) cada uno.</i>
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de David Briceño Cortés, Profesional Grado 6 o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Waine Antony Triana Albis – Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión Administrativa del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del Orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, que ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con los programas ofertados, los cuales se enfocan en el desarrollo económico, científico y social del país para fortalecer las actividades productivas de las empresas y de la industria, así como con el mejoramiento de su competitividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro de Gestión Administrativa no cuenta con personal asistencial suficiente para cubrir las necesidades de servicio, su población de aprendices para la vigencia 2022 es cerca de 26.800 en formación titulada y 42.556 en formación complementaria, distribuidos en cuatro (4) jornadas académicas (diurna, nocturna, madrugada y fines de semana). Adicionalmente, se cuenta con requerimientos internos de otras dependencias; por lo cual surge la necesidad de contratar dos (2) personas naturales para la Oficina de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje que tendrá como objetivo la prestación de servicio y apoyo al cumplimiento de las actividades del área en mención.

Los servicios del personal de apoyo proyectados para la vigencia 2022 serán por un término de once (11) meses, catorce (14) días, el cual es indispensable ya que se garantiza que el Centro cuente con personal idóneo, con capacidad de contribuir en cada uno de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Acción del SENA y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

La Oficina de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje, requiere que el personal de apoyo desarrolle actividades, atendiendo la programación de servicio establecido por la dependencia, ya que por su carga laboral no cuenta con personal de planta asistencial suficiente, por lo cual se requiere que contribuya con sus actividades de manera eficiente, eficaz y con alto grado de calidad.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111601;	11_9404_55 Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje	1	1	345	0	CCE-05	1	26116707	26116707
80111601;	11_9404_56 Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje	1	1	345	0	CCE-05	1	26116707	26116707

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión Administrativa, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Realizar el seguimiento del cumplimiento del Contrato de Aprendizaje.*
2. *Producir documentos en respuesta a las solicitudes de los aprendices y empresas.*
3. *Facilitar el servicio al cliente interno y externo.*
4. *Apoyo a los empresarios en el manejo del aplicativo S.G.V.A.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: David Briceño Cortés, Profesional Grado 6 o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Natalia Pinilla Peña, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – Centro de Gestión Administrativa	30/01/2021	30/12/2021	11	1	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			11	1	X	



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Omayra Alejandra Enciso Guerra, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA – Centro de Gestión Administrativa	01/02/2021	30/12/2021	11		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			11		X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Gestión Administrativa establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares: (histórico de los dos años anteriores a la vigencia de contratación)

No. y año	Contratista	Objeto contrato del	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1337837 del 3 de febrero de 2020	Juan Sebastián Cardona Pérez	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para realizar las actividades de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje.	10 meses	El contrato tuvo un valor total de \$20.783.030 Valor Mensual: \$2.078.303	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2197274 del 30 de enero de 2021	Natalia Pinilla Peña	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como apoyo administrativo para atender las actividades concernientes al área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje	11 meses y 1 día	El contrato tuvo un valor total de \$23.618.527 Valor Mensual: \$2.140.652	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación



al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

Waine Antony Triana Albis
Subdirector
Centro de Gestión Administrativa

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista Cargo: Coordinador de Administración Educativa

Revisó: Nury Patricia Maldonado Zárate Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Gestión Administrativa requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión Administrativa, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje”*.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista Cargo: Coordinador de Administración Educativa 

Revisó: Nury Patricia Maldonado Zárate Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral 

Anexo: Estudio Previo



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector del Centro de Gestión Administrativa del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **dos (2)** personas con el siguiente objeto: *“Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje”*.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

Al Subdirector del Centro de Gestión Administrativa contratar en la vigencia 2022 los servicios de dos (2) personas con el siguiente objeto igual: *“Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión administrativa del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje”*

Valor: Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. **(\$49.583.230)**. Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. **(\$24.791.615)**. El valor mensual del contrato es de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. **(\$2.162.059)**.

CDP: (a partir de enero del 2022)

AUTORIZACION 0500

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Despacho Regional

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista Cargo: Coordinador de Administración Educativa